

14-54



*Tomos 15*

*1914*

*Primer* **TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

*de aclaración y ampliación  
postea.*

**OTORGADA**

*por Don Victor Larco Herre-  
ra con los Señores Larco  
Herrera Meruano*

*A fojas* ..... *del Registro del*

**NOTARIO PUBLICO**

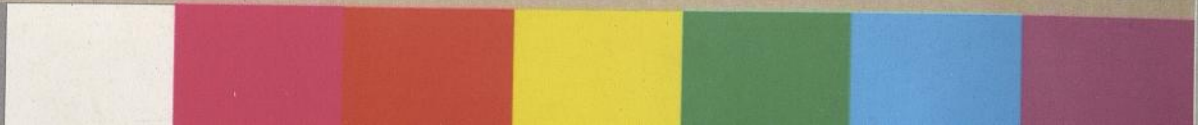
**Br. Don Carlos M. Laines Lozada**

*Trujillo, de* ..... *de 191*

*Oficina: Calle del Progreso* ..... *Núm 60A*

*Domicilio: Calle de Bolivar* ..... *Núm 11*

AA-HCH-11  
C. 4  
D-61  
B-4





1913-1914

SELLO 6° - TRES SOLES



N.º 517

1.

Primer testimonio.

Escritura de aclaración y ampliación de otra: Don Victor Larco Herrera con los Señores Larco Herrera Hermanos.

En la ciudad de Trujillo del Perú a los quince días del mes de enero del año de mil novecientos catorce, ante mí el infrascrito Notario Público de esta Provincia, de la Beneficencia y de la Cámara de Comercio y Agricultura Departamental y testigos que al final se expresan, parecieron; Don Victor Larco Herrera, natural de Trujillo, vecino de esta ciudad, casado, agricultor, de cuarenta y seis años de edad; y Don Rafael Larco Herrera, natural de Lima, residente en la Hacienda



Lebichin - Valle de Lebicauna, de  
tránsito en esta ciudad, mi-  
do, agricultor, de cuarenta y  
un años de edad, como Geren-  
te y representación de la Socie-  
dad Agrícola "Larco Herrera Her-  
manos" según consta de la  
cláusula quinta de la escri-  
tura social que al respecto se  
inserta en la presente escri-  
tura; ambos inteligentes en el  
idioma castellano y en ejerci-  
cio de sus derechos civiles a  
quienes conozco de que soy fe  
como de haber cumplido con  
lo que prescriben los artículos  
treinta y ocho al cuarenta y  
dos de la Ley de Notariado y  
me entregaron una minuta  
para que se eleve a instru-  
mento público y señalada con  
el número quinientos diez y  
siete queda archivada en el  
cuaderno de comprobantes sien-  
do su tenor literal como si-  
gue:

Minuta. - Tenor Notario: - Esc-  
tenda usted en su Registro de  
escrituras públicas una de  
declaración y ampliación al

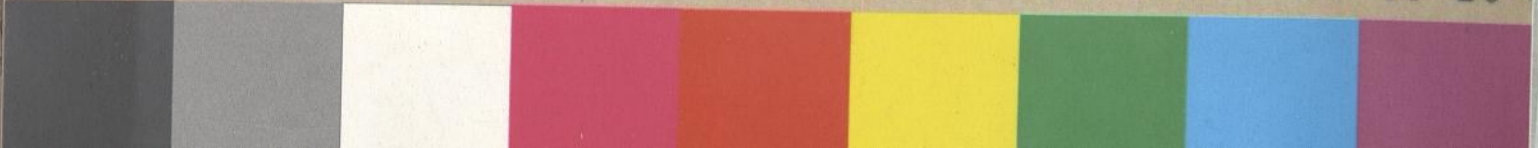


1913-1914

SELLO 2°-10 CENTAVOS



estremo *m* de la cláusula  
tercera de la escritura que  
con fecha ocho de Noviembre  
último, otorgamos Victor Lar-  
co Herrera y Larco Herrera  
Hermanos, cuya aclaración y  
ampliación consisten en recon-  
ocer el derecho de Larco Herrera  
Hermanos para cruzar la fa-  
ja de terreno cedida a Victor Lar-  
co Herrera por el mencionado es-  
tremo de dicha cláusula, con  
líneas férreas, portátiles o fijas  
y con caminos carreteros o  
para bestias, a condición de  
no dañar el establecimiento,  
conservación y uso de la línea  
ubicada en esa faja de terre-  
no; y en que Victor Larco He-  
rrera no oponerá dificultad al-  
guna para que Larco Herrera  
Hermanos abran cauces que a-  
travesen la citada faja de te-  
rreno, quedando éstos obligados  
a construir las obras de man-  
posterioria necesarias para reci-  
bir la línea férrea con la se-  
guridad debida. Por lo demás,  
queda tal como está el rela-  
cionado extremo *m*, materia de



la presente aclaración y ampliación, en la que hemos convenido los mismos otorgantes de la escritura de ocho de No- viembre del año en curso. = Agregue Usted Señor Notario las formalidades de estilo. = Fri- jillo veintidos de Diciembre de mil novecientos trece. = Lar- co Herrera Hnos. = Victor Larco Herrera.

Autenticación) Frijillo, enero quince de mil novecientos catorce. = Escar- ta de impuestos. - Por la leam- paña Recaudadora de Impuestos. - Eduardo Vaizquez L. = un sello.

Cláusula } El tenor de la cláusula  
quinta del } quinta de la escritura de  
contrato so } Sociedad Larco Herrera  
cial. } Hermanos es como sigue: =  
"La duración de esta Sociedad  
será por veinte años, la dis-  
tribución de pérdidas y gana-  
rias se hará por iguales par-  
tes y su Gerencia y adminis-  
tración así como el uso de  
la firma social corresponde  
al Socio Don Rafael Larco  
Herrera."



1913-1914

SELLO 2° - 10 CENTAVOS



Resolución } Otorgados los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura que les fué leída por mí, se ratificaron en su contenido de que soy fe; diciendo: que se tuviese por firme y válida obligándose a su cumplimiento y dieron por expresada toda otra cláusula necesaria para asegurar mejor la presente escritura. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, haciendo uso de la firma social el Señor Rafael Larco Herrera, siendo testigos Don José J. Tallejo Algorta y Don Modesto José Bracamonte; de esta vez ciudad y mayores de edad a los que soy fe conocer así como de haber instruido a los otorgantes de lo prescrito en los artículos séptimo, octavo y demás concordantes del Reglamento Orgánico de las Notarías Públicas en sus relaciones con el Registro de la Propiedad Inmueble a cuya oficina se pasan los partes por duplicado para su inscripción respectiva. = Larco Herrera Hnos. = Victor



Larco Herrera = José J. Vallejo Algora = Modesto José Bracamonte = ante mí leí los M. Laines Logasa Notario

(Descripción) Nueva hecha la inscripción de cancelación y ampliación, en el tomo primero, a fojas doscientas cincuenta y dos, número XL, partida cincuenticuatro del "Libro de la Propiedad". Y para que conste la firmo en Fruijillo enero treinta y uno de mil novecientos catorce. Derechos de esta anotación veinte pentavos conforme al artículo quince del arancel = C. O. Salvana Vasquez = un sello.

Concuerda con su matriz corriente a fojas mil ochocientos cincuenta y ocho, número quinientos diez y siete, de mi Registro de escrituras públicas que corregí y concerté con arreglo a la ley; en fe de lo cual y a solicitud de los señores Larco Herrera Hermanos, escribo este primer testimonio en fojas cuatro útiles que siguen, sello y firmo, en Fruijillo a treinta



y uno de enero de mil nove-  
cientos catorce.



Derechos: = un sol  
la primera foja y  
cuarenta centavos cada  
una de las otras.



*[Handwritten signature]*

Carlos M. Lapiés Lopez  
Notario.

*[Handwritten signature]*





